

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla, D.E.I.P., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí [T-2020-00494](#)

Examinados los informes rendidos por Colpensiones y Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, se advierte que resulta necesario requerir al Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, a efectos de que se sirva; Primero, dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de noviembre de 2020, en el sentido de remitir el expediente digital del proceso ejecutivo de alimentos identificado con el radicado 2018-00174, promovido por la señor Nelvis Del Carmen Dávila Viloría, contra el señor Carmelo Enrique Díaz Martínez.

Y segundo, se advierte una contradicción en el contenido de los referidos informes, dado que Colpensiones, que al momento de contestar la acción de tutela manifestó que mediante oficio 0985 del 15 de enero de 2020, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla dentro del proceso 080013110003-20185-00174-00, les comunicaba a Colpensiones que en providencia del 13 de enero de 2020, se resolvió decretar el desembargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que se aplicaba a la mesada pensional y demás prestaciones legales y extralegales que percibe el señor Carmelo Enrique Díaz Martínez. El citado oficio reposa en la carpeta digital del expediente de la presente acción constitucional, donde puede ser consultado, así como las demás actuaciones surtidas.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Civil Familia,

RESUELVE:

Requírase al titular del Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, para que en el término perentorio de un (1) día, se sirva; Primero, dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de noviembre de 2020, en el sentido de remitir el expediente digital del proceso ejecutivo de alimentos identificado con el radicado 2018-00174, promovido por la señor Nelvis Del Carmen Dávila Viloría, contra el señor Carmelo Enrique Díaz Martínez.

Y segundo, complementar su informe, indicando si efectivamente se expidió un auto de 13 de enero de 2020, se resolvió decretar el desembargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que se aplicaba a la mesada pensional y demás prestaciones legales y extralegales que percibe el señor Carmelo Enrique Díaz Martínez y si el referido oficio 985 de

15 de enero de 2020 corresponde al proceso 080013110003-20185-00174-00, aquí referenciado.

Al notificar este auto, por Secretaría remítase al Juzgado copia del referido oficio.

Las partes e intervinientes deberán remitir sus respuestas o informes al correo electrónico scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se recuerda a los interesados, que las actuaciones surtidas en dentro de la acción de tutela, podrán ser consultadas ingresando al enlace que se detalla a continuación <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>.

Notifíquese a las partes e intervinientes a través del medio más expedito.

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

922848c5c57db87c800ffee42a76064fd2a47e0691df496244ecc96702261bb5

Documento generado en 19/11/2020 03:36:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>